

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/11381506 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 JUL. 2013

REX. N° 1905

VISTO: Lo solicitado por José Alejandro Águila Terumán; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficios N° 520039706, de fecha 2 de noviembre de 2006, N° 160414809 de fecha 23 de septiembre de 2009 y en Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 5720 de fecha 24 de abril de 2008; el Informe Técnico N° 126 de fecha 7 de febrero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007 y N° 3817 de 2012, todos del Ministerio de Defensa Nacional; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el sector solicitado presenta una profundidad menor que la de las estructuras de cultivo, lo que constituye una inconsistencia que hace inviable el correspondiente proyecto técnico.

RESUELVO:

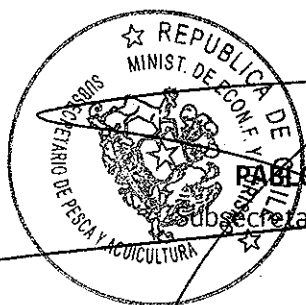
1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 206105065, presentada por José Alejandro Águila Terumán, R.U.T. N° 12.345.522-3, con domicilio en Población Caracoles, Calle Miraflores N° 585, Ancud, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Quetalmahue, entrada Estero Guillinco, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en el artículo 14 letra D) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución al petitionerario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

